

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Consejo Universitario**

---

**ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2843-2021**

**CELEBRADA EL 17 DE FEBRERO DEL 2021**

**ARTÍCULO I**

**CONSIDERANDO:**

El oficio R-0134-2021 del 16 de febrero del 2021 (REF. CU-079-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación de los temas nuevos que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2843-2021 del Consejo Universitario, del 17 de febrero del 2021.

**SE ACUERDA:**

Aprobar las justificaciones indicadas por el señor rector en el oficio R-0134-2021, respecto a los temas que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2843-2021 del Consejo Universitario, del 17 de febrero del 2021.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

1. El oficio CR-2021-118 del 3 de febrero del 2021 (REF. CU-040-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2140-2021, Artículo V, inciso 1), celebrada el 1 de febrero del 2021, referente al Segundo Estudio en Costa Rica del Global University Entrepreneurial Spirit Students Survey (GUESSS):

“CONSIDERANDO:

El oficio O-MIPYMES 2021-03 de fecha 25 de enero del 2021 (REF. 115-2021) suscrito por la señora Lizette Brenes Bonilla, coordinadora OMIPYME, de la Vicerrectoría de Investigación, en el que solicita autorización de una computadora portátil para incentivar la participación en la encuesta del Segundo Estudio sobre el emprendimiento dinámico y la actividad empresarial de los estudiantes de la UNED, desde la Vicerrectoría de Investigación con OMIPYME, que será parte del Segundo Estudio en Costa Rica del Global University Entrepreneurial Spirit Students Survey (GUESSS), a realizarse desde el Entorno Estudiantil del 01 de febrero al 01 de mayo del 2021.

**SE ACUERDA:**

1. Dar por recibido el oficio O-MIPYMES 2021-03 de fecha 25 de enero del 2021 (REF. 115-2021) suscrito por la señora Lizette Brenes Bonilla, coordinadora OMIPYME+ de la Vicerrectoría de Investigación.
2. Apoyar la participación de la UNED por medio del Observatorio de pequeñas y medianas empresas (OMIPYME) en el segundo estudio sobre emprendimiento dinámico en Costa Rica del Global University Entrepreneurial Spirit Students Survey (GUESSS).
3. Autorizar la asignación de una computadora portátil para motivar la participación y se entregue entre las personas participantes en este estudio.
4. Remitir este acuerdo al Consejo Universitario con el fin de aprobar la enajenación de una computadora portátil en atención al Artículo 25 inciso i) del Estatuto Orgánico, y autorizar la asignación de la misma para motivar la participación en el segundo estudio sobre emprendimiento dinámico en Costa Rica del Global University.

**ACUERDO FIRME"**

2. **La nota del 25 de enero del 2021, suscrita por el señor Juan Carlos Leiva, coordinador nacional GUESSS Costa Rica de la Escuela de Administración de Empresas del Instituto Tecnológico (TEC), en la que invita a la UNED a unirse al proyecto de investigación global denominado "GUESSS" (Global University Entrepreneurial Student's Survey).**
3. **El oficio O-MYPYMES 2021-03 del 25 de enero del 2021, enviado al Consejo de Rectoría por la señora Lizette Brenes Bonilla, coordinadora OMIPYME+, y con el visto bueno de la vicerrectora de Investigación, señora Rosibel Víquez, referente al Segundo Estudio sobre el emprendimiento dinámico y la**

**actividad empresarial de los estudiantes de la UNED.**

4. **El oficio R-0134-2021 del 16 de febrero del 2021 (REF. CU-079-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación para incluir este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2843-2021 del Consejo Universitario, del 17 de febrero del 2021.**

**SE ACUERDA:**

**Aprobar la enajenación de una computadora portátil, activo 540163, con el fin de motivar la participación en el estudio sobre emprendimiento dinámico en Costa Rica del Global University Entrepreneurial Spirit Students Survey (GUESSS), según lo acordado por el CONRE en sesión 2140-2021, Artículo V, inciso 1), celebrada el 1 de febrero del 2021.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 2)**

**CONSIDERANDO:**

1. **El oficio SCU-2021-024 del 9 de febrero del 2021 (REF. CU-050-2021), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información de las personas postuladas a ocupar dos vacantes de miembro titular de la Comisión de Carrera Administrativa.**
2. **El correo electrónico del 11 de febrero del 2021 (REF. CU-065-2021), enviado por la señora Lissette Arias Madriz, en el que retira su postulación a la Comisión de Carrera Administrativa, por motivos personales.**
3. **El oficio R-0134-2021 del 16 de febrero del 2021 (REF. CU-079-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación para incluir este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2843-2021 del Consejo Universitario, del 17 de febrero del 2021.**

**SE ACUERDA:**

1. **Dar por recibido el correo enviado por la señora Lissette Arias Madriz, en el que retira su postulación a la Comisión de Carrera Administrativa.**
2. **Nombrar al señor Alejandro Jiménez Gómez como miembro titular de la Comisión de Carrera Administrativa, por un plazo de tres años (del 23 de febrero del 2021 al 22 de febrero del 2024).**
3. **Solicitar a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, hacer del conocimiento de la comunidad universitaria la vacante de un miembro titular de la Comisión de Carrera Administrativa.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO III, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) **Lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de la UNED, referente a los nombramientos a plazo definido; que en lo que interesa indica:**

“(...) Se establecen los principios de ingreso y promoción por concurso y de remoción sólo por justa causa, debidamente comprobada salvo los nombramientos que este Estatuto establezca por plazo definido” (El subrayado no es del original)

- 2) **Lo establecido en el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, que al respecto indica:**

“ARTÍCULO 25 El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones: (...)

ch1) Nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros a los Directores y Jefes de las Unidades Académicas, por períodos definidos de cuatro años.” (El subrayado no es del original)

- 3) **Consecuentemente, los nombramientos de jefaturas y direcciones establecidos en el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, no requieren la realización de un concurso, en los términos que lo indican los artículos 1, 2, 5 y 15 del**

**Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED.**

- 4) **Con base en la Resolución 2016-18087 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de las once horas diez minutos del siete de diciembre del 2016, sobre el inciso ch2) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, los nombramientos de estas jefaturas y direcciones administrativas deberán realizarse a plazo indefinido y consecuentemente, producto de un concurso.**
- 5) **El Procedimiento para el Nombramiento de Directores y Jefes de Oficina de la Universidad Estatal a Distancia, excepto los Nombramientos de Directores (as) de las Escuelas, según lo establecido en el Art. 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 2264, Art. VI, inciso 2) del 27 de junio del 2013, vigente, rige para todos los nombramientos de jefaturas y direcciones de la Universidad, tanto administrativas como académicas, excepto los nombramientos de las direcciones de Escuela.**
- 6) **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2841-2021, Artículo III, inciso 6), celebrada el 05 de febrero del 2021 (oficio CU-2021-022), mediante el cual envía a consulta a la Oficina de Recursos Humanos cinco (5) propuestas de modificación de la normativa interna, referente a los nombramientos de jefaturas y direcciones de la UNED, con el fin de que haga llegar al Consejo Universitario sus observaciones, a más tardar el 19 de febrero del 2021.**
- 7) **El oficio ORH.2021.0034, de fecha 10 de febrero del 2021, suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos (REF. CU-064-2021), mediante el cual brinda criterio positivo a dos de las cinco propuestas consultadas, y criterio negativo a los tres restantes propuestas, en atención a la consulta planteada por el Consejo Universitario mediante acuerdo tomado en sesión 2841-2021, Artículo III, inciso 6), celebrada el 05 de febrero del 2021 (oficio CU-2021-022).**
- 8) **Uno de los criterios negativos brindados por la jefatura de Recursos Humanos mediante el oficio ORH.2021.0034, se refiere al por qué en los nombramientos de jefaturas y directores regulados por el ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, no procede la figura “por designación”.**

9) Los otros dos criterios negativos restantes brindados por la jefatura de Recursos Humanos mediante el oficio ORH. 2021.0034, se basan en que el Consejo Universitario no tiene la competencia de aprobar procedimientos, lo cual este Consejo Universitario no comparte, por las siguientes razones:

a) Porque al ser el Consejo Universitario el competente para nombrar a jefes y directores de conformidad con el artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, es este órgano colegiado quien debe definir el procedimiento para llevar a cabo dichos nombramientos.

b) Precisamente por lo establecido en el documento “Conceptos para el Sistema Normativo de la UNED”, aprobado por este órgano colegiado en sesión No.447, artículo VI, inciso 1 de 13 de setiembre de 1983, y, por la reorganización que se aprobó a la Vicerrectoría de Planificación en sesión 1260-1997, artículo II, inciso 1, celebrada el 19 de marzo de 1997. En este último acuerdo, se indica como parte de las once funciones del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), lo siguiente:

- Coadyuvar en la formulación de los procedimientos de trabajo de las unidades administrativas, académicas y técnicas que componen la UNED, para alcanzar, de manera eficiente, los objetivos que les corresponde dentro de la actividad institucional.
- Coadyuvar en la planificación y evaluación de la ejecución de los procedimientos aprobados por el Consejo Universitario y la Rectoría y proponer medidas correctivas cuando sea necesario para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas que orientan el funcionamiento de las diferentes unidades en la estructura organizacional.” (El subrayado no es del original)

10) En el documento “Conceptos para el Sistema Normativo de la UNED”, aprobado por el Consejo Universitario en sesión No.447, artículo VI, inciso 1 de 13 de setiembre de 1983, se indica con respecto a los reglamentos y las normas lo siguiente:

“REGLAMENTO

Se entenderá por reglamento un conjunto de normas específicas que se dicten sobre aspectos relativos a la organización y funcionamiento de la Universidad. Debe ser aprobado por el Consejo Universitario.” (El destacado no es del original)

**“NORMA**

Norma es una regla de conducta dictada por el órgano competente, incorporado o no a un determinado reglamento. Será acordado, dado el caso, por el Consejo de Rectoría.” (El destacado no es del original)

**11) Con base en lo establecido en el documento “Conceptos para el Sistema Normativo de la UNED”, aprobado por el Consejo Universitario en sesión No.447, artículo VI, inciso 1 de 13 de setiembre de 1983, este órgano colegiado desde ese entonces, y fundamentado en las potestades que le brinda el artículo 25 del Estatuto Orgánico, ha aprobado procedimientos específicos cuando lo ha considerado pertinente; en particular cuando se trata de nombramientos de jefaturas y direcciones, por ser de su competencia. Por ejemplo:**

- **Procedimiento para el nombramiento de los Directores (as) de Escuela aprobado en sesión 1532-2001, Art. IV, inciso 5), celebrada el 7 de setiembre del 2001. Este procedimiento, luego se modificó en la sesión 2378-2014, celebrada el 16 de octubre del 2014, y, posteriormente, en la sesión 2718-2019, Art. II, inciso 3-b), celebrada el 28 de febrero del 2019.**
- **Procedimiento para el Nombramiento de Directores y Jefes de Oficina de la Universidad Estatal a Distancia, excepto los Nombramientos de Directores (as) de las Escuelas, según lo establecido en el Art. 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal Aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2264-2013, Art. VI, inciso 2) del 27 de junio del 2013.**

**También, ha aprobado procedimientos dentro de su ámbito de competencia, cuando lo ha considerado pertinente, como los siguientes:**

- **Normas para el traslado temporal de funcionarios de la UNED, en la sesión 504, artículo VI, inciso 5, acuerdo No. 782, celebrada el 17 de julio de 1984.**
- **Procedimiento para otorgar el sobresueldo por funciones especiales según lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de Personal, en sesión 1788-2005, Art. IV, inciso 3, celebrada el 4 de noviembre del 2005.**
- **Procedimiento para el trámite de Registro de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) y las Asociaciones**

**Estudiantiles, aprobado en sesión 1762-2005, Art II, inciso 5, celebrada el 24 de mayo del 2005.**

**12) La normativa dictada por el Consejo de Rectoría es independiente de la normativa dictada por el Consejo Universitario, y, corresponde al primero verificar que en lo acordado no existen contradicciones que confundan, limitan o impidan el cumplimiento de lo aprobado por el Consejo Universitario.**

**13) Lo establecido en el inciso b) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, referente a las funciones del Consejo Universitario, el cual en lo que interesa indica:**

ARTÍCULO 25. El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones: (...)

b) Determinar las políticas de la Universidad, aprobar los programas docentes, de investigación y de extensión; así como aprobar, reformar e interpretar los reglamentos, conforme con lo estipulado en este Estatuto. (El subrayado no es del original).

**14) Actualmente existen dos formas para el nombramiento de jefaturas y direcciones de la Universidad, uno, regulado por el artículo 15 del “Reglamento de Concursos para la Selección del Personal de la UNED” vigente, y el otro, por el “Procedimiento para el nombramiento de Directores (as) de Escuela”. Por lo que se propone, un reglamento específico para los restantes nombramientos de jefaturas y direcciones académicas, excepto las direcciones de Escuela, así como las modificaciones pertinentes en el citado “Reglamento de Concursos para la Selección del Personal de la UNED”.**

**15) Lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el cual indica:**

ARTÍCULO 58: Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, dichas propuestas serán puestas en consulta de la comunidad universitaria, una vez que hayan sido dictaminadas por la comisión respectiva. Si estas propuestas norman aspectos que se relacionan con el accionar de una instancia específica, se debe contar con el criterio de esta dependencia.

**16) El oficio R-0134-2021 del 16 de febrero del 2021 (REF. CU-079-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el**

que presenta la justificación de la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2843-2021 del Consejo Universitario, del 17 de febrero del 2021.

**SE ACUERDA:**

Solicitar a la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario enviar a consulta de las unidades académicas las siguientes propuestas de modificación del Reglamento de Concurso para la Selección de Personal, así como la propuesta de Reglamento para los nombramientos de jefaturas y direcciones reguladas por el inciso ch1) del Estatuto Orgánico, excepto los nombramientos de directores(as) de Escuela.

- 1) **Modificar el artículo 5 del Reglamento del Concursos para la Selección del Personal, para que se lea de la siguiente manera:**

ARTÍCULO 5: Las plazas vacantes se llenarán mediante concurso interno. En caso de que se declare inopia el concurso interno, en los alcances del artículo 17 de este reglamento, la Oficina de Recursos Humanos procederá de oficio a publicar nuevamente el concurso interno en un plazo no mayor a 10 días hábiles. De persistir la inopia se procederá a convocar a concurso mixto, excepto las referentes a Directores y Jefes de Oficina, las que se regulan de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 15 bis del presente reglamento.

- 2) **Modificar el primer párrafo del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección del Personal, para que se lea de la siguiente manera:**

ARTÍCULO 15: El nombramiento de los Directores y Jefes de Oficina del área administrativa, se regirá por las siguientes normas específicas: (...) **(Todo lo demás queda igual)**

- 3) **Introducir un artículo 15 bis al Reglamento de Concursos para la Selección del Personal, que se lea así:**

ARTÍCULO 15 bis: Los nombramientos de los Directores y Jefes de las unidades académicas, según lo establecido en el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, se regirá por las siguientes normas específicas:

- a) Los nombramientos de las personas directoras de las Escuelas, se regirán por el procedimiento correspondiente aprobado por el Consejo Universitario.

- b) Los demás nombramientos de jefes y directores de las unidades académicas de la universidad (inciso ch1 del artículo 25 del Estatuto Orgánico), se regirán por el reglamento respectivo.
  - c) Todos los nombramientos serán por un plazo de cuatro años. Por lo tanto, todas las personas funcionarias que participen deben aceptar estas condiciones, para ser admitidos como candidatos en el proceso de reclutamiento que se lleve a cabo.
  - d) Para ocupar la plaza en forma interina hasta por seis meses, el Consejo Universitario nombrará directamente a quien estime conveniente, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos del puesto.
- 4) **En concordancia con los puntos anteriores, enviar a consulta de las unidades académicas la propuesta de Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de Director(a) de Escuela, como se indica a continuación:**

#### ARTÍCULO 1

Este reglamento establece las normas para el nombramiento de Directores y Jefes de las unidades académicas que realiza el Consejo Universitario, mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de Director(a) de Escuela.

#### ARTÍCULO 2

Cualquier asunto no previsto en este reglamento, lo resolverá de manera específica el Consejo Universitario.

#### ARTÍCULO 3

El nombramiento de Directores y Jefes de unidades académicas, según se indica en el artículo 1 de este reglamento, se regirá por las siguientes normas específicas:

- a) Corresponde al Consejo Universitario nombrar por la votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, a los Directores(as) y Jefes(as) del área académica por un plazo máximo de 4 años, mediante un proceso de reclutamiento interno divulgado por la Oficina de Recursos, mediante la Unidad respectiva.

- b) Los requisitos básicos del puesto serán establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos y ratificados por el Consejo Universitario.
- c) Previo a iniciar la inscripción en el proceso de reclutamiento interno convocado, el Consejo Universitario solicitará de manera expresa a la Oficina de Recursos Humanos, la apertura del proceso de reclutamiento para el nombramiento de la jefatura o dirección respectiva, por un período de cuatro años.
- d) La Oficina de Recursos Humanos, por medio de la Unidad respectiva, hará pública a toda la comunidad universitaria de la UNED la solicitud del Consejo Universitario, y, recibirá los atestados de las personas funcionarias interesadas, para la respectiva verificación de los requisitos, en el plazo que se fije al respecto. Asimismo, solicitará a cada persona interesada un Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo para el puesto que desea optar por el período definido de cuatro años, según los términos establecidos en el “Modelo Integral de Gestión de Talento Humano en los Puestos de Jefes y Directores” vigente.
- e) Para ocupar la plaza hasta por seis meses, mientras se lleva a cabo el proceso de reclutamiento, el Consejo Universitario nombrará por una única vez, a quien estime conveniente siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos del puesto.
- f) En caso de una Dirección o Jefatura nueva, la Oficina de Recursos Humanos previo acuerdo del Consejo de Rectoría (CONRE), propondrá los requisitos mínimos del puesto y lo someterá a ratificación del Consejo Universitario.
- g) Cumplido el plazo para la inscripción de las personas interesadas en el puesto, la Oficina de Recursos Humanos enviará al Consejo Universitario la lista de las personas que cumplen los requisitos definidos como indispensables en el acuerdo de ratificación del perfil utilizado en el proceso de reclutamiento, o la indicación de que no hay personas candidatas que reúnan los requisitos, para que este Consejo decida lo que corresponda en este último caso.
- h) Recibida la lista de las personas que cumplen con los requisitos del puesto y demás documentos solicitados, el Consejo Universitario nombrará una Comisión Especial conformada por al menos tres de sus miembros y la persona vicerrectora correspondiente, con el propósito de conocer a las personas

candidatas y sus propuestas de trabajo. Esta Comisión, para tales efectos, realizará una sesión de entrevistas, para lo cual, de considerarlo necesario, solicitará la asesoría técnica de la Oficina de Recursos Humanos. La entrevista realizada no será objeto de ponderación alguna, ya que su único propósito es recabar información relevante sobre las personas candidatas que facilite al Consejo Universitario la toma de decisión y que le permita a las personas candidatas exponer sus ideas.

- i) La comisión, en un plazo máximo de un mes calendario, presentará un informe al Consejo Universitario sobre las candidaturas aceptadas; en particular, sus calidades profesionales, antecedentes laborales y propuesta de trabajo presentada.
  - j) Una vez recibido el informe de la Comisión, el Consejo Universitario procederá a tomar la decisión del nombramiento mediante votación secreta, según lo establecido en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.
  - k) Será nombrada en el puesto por un período de 4 años, la persona candidata que obtenga al menos las dos terceras partes del total de votos de los miembros del Consejo Universitario, según lo indica el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.
  - l) En caso de que no sea posible realizar el nombramiento por no lograrse la votación de al menos dos terceras partes del total de los miembros del Consejo Universitario, este órgano colegiado decidirá lo que corresponda.
- 5) **En concordancia con los puntos anteriores, modificar el título del procedimiento aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2264-2013, Art. VI, inciso 2) del 27 de junio del 2013, para que se lea de la siguiente manera:**

Procedimiento para el Nombramiento de Directores y Jefes de las Unidades Administrativas de la Universidad Estatal a Distancia, según lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 3-a)****CONSIDERANDO:**

La necesidad de armonizar la normativa interna de los nombramientos de las jefaturas y direcciones reguladas por el Estatuto Orgánico de la Universidad.

**SE ACUERDA**

Solicitar a la asesoría jurídica del Consejo Universitario, que, quince días después de concluido el proceso de nombramiento del Director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), brinde un dictamen a este Consejo, sobre la pertinencia de que el “Procedimiento para el nombramiento de los Directores(as) de Escuela” (aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2718-2019, Art. II, inciso 3-b), celebrada el 28 de febrero del 2019), se eleve al rango de reglamento. En caso de considerarlo necesario, presente de una vez la propuesta respectiva.

**ACUERDO FIRME****ARTÍCULO III, inciso 4)****CONSIDERANDO:**

- 1) El oficio V-INVES/-2020-079 del 21 de mayo del 2020 (REF. CU-426-2020), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en el que remite la propuesta de modificación del Reglamento del Comité Ético Científico y se brinda los antecedentes y las razones que justifican la modificación del citado reglamento, aprobado por el CU en la sesión 2037-2010, Art. III, inciso 9), celebrada el 24 de mayo del 2010, en particular la normativa nacional que rige al respecto a partir del 2014.
- 2) Lo establecido en los artículos 58 y 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, que a la letra indican:

ARTÍCULO 58: Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, dichas propuestas serán puestas en consulta de la comunidad universitaria, una vez que hayan sido dictaminadas

por la comisión respectiva. Si estas propuestas norman aspectos que se relacionan con el accionar de una instancia específica, se debe contar con el criterio de esta dependencia.

ARTÍCULO 59: Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate.

- 3) **Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2839-2021, Art. V, inciso 5-a) celebrada el 21 de enero del 2021, se remite a consulta de la comunidad univesitaria la propuesta de modificación integral del Reglamento del Comité Ético Científico.**
- 4) **El oficio SCU-2021-025 del 9 de febrero del 2021 (REF. CU-052-2021), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las observaciones recibidas en relación con la propuesta de modificación integral del Reglamento del Comité Ético Científico.**

#### **SE ACUERDA:**

**Remitir a la Vicerrectoría de Investigación las observaciones enviadas por la comunidad universitaria, en relación con la propuesta de modificación integral del Reglamento del Comité Ético Científico, con el fin de que, en conjunto con la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y el Comité Ético Científico, las analicen y hagan llegar una propuesta al Consejo Universitario, a más tardar el 8 de marzo del 2021.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO III, inciso 5)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) **El oficio CPPI-0116-2019 del 12 de agosto del 2019 (REF. CU-570-2019), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el que remite el criterio técnico referente a la solicitud de la Vicerrectoría Académica para el cambio de nombre del**

**“Programa de Videoconferencia y Audiográfica” por “Programa de Video comunicación”, conocido por este Consejo en la sesión 2756-2019, celebrada el 22 de agosto del 2019.**

**2) En el criterio técnico del CPPI referente a la solicitud de la Vicerrectoría Académica para el cambio de nombre del “Programa de Videoconferencia y Audiográfica” por “Programa de Videocomunicación”, se recomienda lo siguiente:**

- “• Solicitar al Consejo Universitario la incorporación del Programa de Videocomunicación, como un programa de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, de la Vicerrectoría Académica.
- Incorporar a los productos y servicios de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos la videoconferencia, teletutoría, videotutoría y videocomunicación.
- Realizar por medio de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos una campaña informativa sobre los programas y servicios que brindan para conocimiento de toda la comunidad universitaria.”

**3) El acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2797-2020, Art. III, inciso 11-a), celebrada el 2 de abril del 2020, el cual en lo que interesa indica:**

“CONSIDERANDO:

- 1) El oficio CPPI-0116-2019 del 12 de agosto del 2019 (REF. CU-570- 2019), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el que remite el criterio técnico referente a la solicitud de la Vicerrectoría Académica para el cambio de nombre del “Programa de Videoconferencia y Audiográfica” por “Programa de Videocomunicación”.
- 2) El oficio citado en el punto anterior fue remitido a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 2756-2019, Art. III, inciso 9), mediante oficio CU-2019-538, para su análisis.
- 3) Lo discutido por el Consejo Universitario en la presente sesión, en relación con el cambio de nombre del “Programa de Videoconferencia y Audiográfica”.
- 4) El señor rector, Rodrigo Arias Camacho, informa verbalmente que la administración está realizando una revisión de la estructura que debe tener el Programa de Videoconferencia y Audiográfica.

- 5) En este momento se considera que no es conveniente realizar un estudio técnico de la estructura del Programa de Videoconferencia y Audiográfica, tal y como lo ha valorado la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.

SE ACUERDA:

- 1) Dejar sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2756-2019, Art. III, inciso 9) celebrada el 22 de agosto del 2019 (CU-2019-538), en el que se envía a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo la solicitud del cambio de nombre del Programa de Videoconferencia y Audiográfica por "Programa de Videocomunicación".
  - 2) Devolver a la administración este asunto, con el fin de que complete el análisis que está realizando en relación con el Programa de Videoconferencia y Audiográfica, y en lo que compete, informe al Consejo Universitario. ACUERDO FIRME"
- 4) El Consejo Universitario en la sesión 1321-98, artículo III, inciso 1) del 3 de abril de 1998, realiza una reorganización de toda la Vicerrectoría Académica y transforma la Dirección de Producción Académica en la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, conformada por los siguientes programas:**
- 1. Programa de Producción de Material Impreso (PROMADE)**
  - 2. Programa de Producción de Material Audiovisual**
  - 3. Programa de Producción de Material Multimedial (PEM)**
- 5) El acuerdo del Consejo de Rectoría tomado en sesión 2142-2021, Artículo III, inciso 2), celebrada el 08 de febrero del 2021, en el cual acuerda denominar al "Programa de Videoconferencia y Audiográfica" como "Programa de Videocomunicación". Asimismo, producto de un informe sobre el análisis del Programa de Videoconferencia y Audiográfica, elaborado por una comisión liderada por la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, se le asignan nuevas funciones a este programa.**
- 6) El oficio R-0134-2021 del 16 de febrero del 2021 (REF. CU-079-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación de la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2843-2021 del Consejo Universitario, del 17 de febrero del 2021.**

**SE ACUERDA:**

- 1) **Acoger las recomendaciones del criterio técnico del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), denominado “Criterio técnico: “Solicitud de Cambio de Nombre Programa de Videoconferencia y Audiográfica” (REF. CU-570-2019) en lo referente a la solicitud de la Vicerrectoría Académica para el cambio de nombre del “Programa de Videoconferencia y Audiográfica” por “Programa de Videocomunicación” y su incorporación como un programa de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos de la Vicerrectoría Académica.**
- 2) **Modificar el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 1321-98, artículo III, inciso 1) del 3 de abril de 1998, para que se incorpore el “Programa de Videocomunicación”, como un programa de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos.**
- 3) **Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), incorporar dentro de los servicios y productos de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, los servicios y productos del “Programa de Videocomunicación”, para lo cual se debe tomar en cuenta lo indicado en el acuerdo del Consejo de Rectoría tomado en sesión 2142-2021, Artículo III, inciso 2), celebrada el 08 de febrero del 2021.**

**ACUERDO FIRME****ARTÍCULO IV****CONSIDERANDO:**

1. **El oficio CIEI-003-2021 del 4 de febrero del 2021 (REF. CU-043-2021), suscrito por la señora Rosberly Rojas Campos, jefa a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que remite el “Estudio prospectivo de la oferta académica de la UNED. Análisis de tendencias y escenarios”, elaborado por las investigadoras Carol González Villarreal y Jennifer Azofeifa Retana. Además, solicita un espacio para la presentación de la investigación.**
2. **La presentación realizada por las señoras Rosberly Rojas Campos, Carol González Villarreal y Jennifer Azofeifa Retana,**

**del “Estudio prospectivo de la oferta académica de la UNED. Análisis de tendencias y escenarios”, en esta sesión.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Agradecer a la señora Rosberly Rojas Campos, jefa a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, y a las investigadoras Carol González Villarreal y Jennifer Azofeifa Retana, la presentación del “Estudio prospectivo de la oferta académica de la UNED. Análisis de tendencias y escenarios”.**
- 2. Tomar en consideración el “Estudio prospectivo de la oferta académica de la UNED. Análisis de tendencias y escenarios”, elaborado por el Centro de Investigación y Evaluación Institucional, como un insumo fundamental para la discusión que tendrá el Consejo Universitario, del Plan de Desarrollo Institucional.**
- 3. Solicitar a la administración continuar con el análisis del citado estudio.**

**ACUERDO FIRME**

**Amss\*\***